



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0269-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024



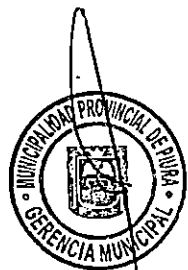
VISTOS:

El Memorando N° 044-2024-PPM/MPP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0116-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 101-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 26 de enero del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 28 de agosto de 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 00859-2018-0-2001-JR-LA-0, seguido por doña **MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR SEMINARIO**, sobre Pago de Reintegros de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincia de Piura, resolviendo:

"Por las consideraciones expuestas, resolvieron: CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en Resolución N° 09 de fecha 18 de noviembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda y en consecuencia ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con registrar a la demandante como su trabajadora desde el 01 de febrero del 2003, conforme a lo señalado en el expediente judicial N° 428-213-0-2001-JR-LA02. Se REVOQUE, el extremo que ordena a la demandante pague la suma de S/. 190,414.59 soles monto que le corresponde a razón de: reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual S/. 111,745.76 soles; compensación por tiempo de servicios S/. 20,502.37 soles; gratificaciones de fiestas patrias y navidad S/. 35,887.30 soles; vacaciones no gozadas y trucas S/. 17,229.16 soles, por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2017; y por escolaridad S/. 5,000.00 soles por los periodos de los años 2004 al 2017; más intereses legales del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia y REFORMÁNDOLA ordenaron la demandada CUMPLA CON PAGAR a favor del demandante la suma total de S/149,895.65 soles; por los conceptos de reintegro de remuneraciones por S/82,017.16, compensación por tiempo de servicios por S/. 18,363.39,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0269-2024-A/MPP.

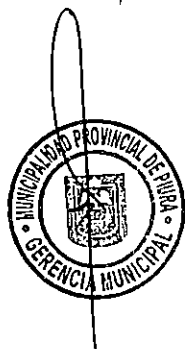
San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024



gratificaciones por S/28,129.86, vacaciones por S/. 16,085.24, y escolaridad por S/. 5,300.00; más intereses legales y costos del proceso que serán liquidados en ejecución de sentencia.”;



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 044-2024-PPM/MPP, de fecha 17 de enero de 2024, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 16 de fecha 06 de diciembre de 2023, dispuso que se cumpla con registrar a la demandante **MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR SEMINARIO**, como trabajadora desde el 01 de febrero del 2003, conforme a lo señalado en el Expediente judicial N° 428-2023-0-2001-JR-LA-02;



Que, mediante Informe N° 0116-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 23 de enero de 2024 la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que doña **MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR SEMINARIO**, se encuentra registrada con fecha de ingreso el 26 de octubre del 2018, según Resolución de Alcaldía N° 0950-2018-A/MPP de fecha 26 de octubre del 2018, en el cargo de Apoyo Administrativo;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 101-2024-OGGRH/MPP de fecha 26 de enero de 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de enero del 2024 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 16 de fecha 06 de diciembre de 2023, Expediente N° 00859-2018-0-2001-JR-LA-0; en consecuencia cúmplase con:

- Registrar a la demandante doña **MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR SEMINARIO**, como su trabajadora desde el 01 de febrero del 2003.
- Pagar a la demandante doña **MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR SEMINARIO**, la suma de S/ 149,895.65 soles; por los conceptos de reintegro de remuneraciones por S/ 82,017.16, compensación por tiempo de servicios por S/. 18,363.39, gratificaciones por S/28,129.86, vacaciones por S/. 16,085.24, y escolaridad por S/. 5,300.00; más intereses legales y costos del proceso que serán liquidados en ejecución de sentencia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

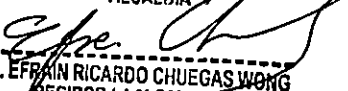
**N° 0269-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de febrero del 2024**

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**ECON. EFRAÍN RICARDO CHUEGAS WONG
REGIDOR (e) ALCALDE**

